

INDIVIDUALIZA LOS ENCARGADOS DE
ADQUISICIONES DE LA ARMADA DE
CHILE, PARA EFECTOS DE LA LEY
20.730.

RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA N° 1 /

VALPARAÍSO, 02 ENE. 2018

VISTO: lo dispuesto en el artículo 4°, N° 4) de la Ley 20.730 que “Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios” y en el artículo 4°, letra c) del Reglamento de dicha ley, aprobado por D.S. N° 71 del 9 de junio de 2014; las facultades que concede al Sr. Director General de los Servicios de la Armada, la ley 18.928 que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las FF.AA.; las facultades concedidas al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por los artículos 169 y 170 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, en relación al artículo 105 del D.S. No. 427, de 25 de Junio de 1979, que aprueba Reglamento de tarifas y derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo; las facultades que concede al Director de Sanidad de la Armada el artículo 1° de la ley 18.476 que “Dicta normas respecto de los hospitales de las instituciones de la Defensa Nacional” y el D.S. (Subsecretaría de Marina) N° 99, de 1987; las facultades otorgadas al Director del Servicio de Bienestar Social de la Armada, por la ley 18.712 que aprobó el “Nuevo estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las FF.AA.”; las facultades del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, conforme a la ley 16.771, que regula dicho Servicio; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008 y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley y reglamento citados en visto, son sujetos pasivos para los efectos de lobby y gestión de intereses particulares, entre otros, los encargados de las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, los que deberán ser individualizados anualmente mediante resolución del Jefe Superior de la Institución respectiva.

Que, en el caso de la Armada de Chile son autoridades con facultades legales para efectuar adquisiciones las siguientes: el Sr. Director General de los Servicios de la Armada; el Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Sr. Director de Sanidad de la Armada; el Sr. Director del Servicio de Bienestar Social de la Armada y el Sr. Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

Fecha: **02 ENE. 2018**

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** que para los efectos del artículo 4, N° 4 de la ley 20.730, son encargados de adquisiciones los Oficiales Generales que ejercen los siguientes cargos:
 - El Sr. Director General de los Servicios de la Armada, Vicealmirante Sr. Cristián RAMOS Pérez.
 - El Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Vicealmirante Sr. Guillermo LUTTGES Matheu.
 - El Sr. Director del Servicio de Bienestar Social de la Armada, Contraalmirante Sr. Ivo BRITO Sánchez.
 - El Sr. Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante SN Sr. Julio LAGOS Kretschmer.
 - El Sr. Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Contraalmirante RN Sr. Patricio CARRASCO Hellwig.
- 2.- **DISPÓNESE** que la presente resolución sea publicada en el sitio electrónico a que se refiere el artículo 7° de la ley 20.285.
- 3.- **DÉJASE** sin efecto la resolución C.J.A. exenta N° 216, del 14 de julio de 2017.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



JULIO A. LEIVA MOLINA
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- E.M.G.A.
- 2.- D.G.S.A.
- 3.- D.G.T.M. y M.M.
- 4.- D.B.S.A.
- 5.- D.S.A.
- 6.- D.S.H.O.A. ✓
- 7.- Archivo